Municipio de Candelaria
Alcaldía Municipal

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA MDC-SSC-SASI-001-2026

OBJETO:

"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS, Y SUS ADECUACIONES TÉCNICAS, DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y AL APOYO INSTITUCIONAL DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA, POR LOTES, de conformidad con las especificaciones contenidas en los Anexo (Ficha Técnica)."

SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.
PROCESO NO LIMITADO A MIPYMES

SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, LEER CUIDADOSAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA DENTRO DEL TERMINO Y CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS AQUÍ ESTABLECIDOS.

LOS FORMATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE PROCESO NO DEBEN SER MODIFICADOS POR LOS PARTICIPANTES.

JUNIO DE 2026

PRESENTACIÓN

1. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

PLIEGO DE CONDICIONES: Son los documentos que el Municipio de Candelaria proporciona a las personas naturales y/o jurídicas, consorcios o uniones temporales, interesados en presentar propuestas, para que, basados en ellos, hagan sus ofertas.

ENTIDAD: Se emplea para nombrar al MUNICIPIO DE CANDELARIA.

PROPONENTE U OFERENTE: Es la persona natural, jurídica, consorcios o uniones temporales que presenta propuesta para la participar en el proceso de selección.

CONTRATISTA: Es el proponente al que se le adjudica el proceso de contratación con fundamento en los criterios de selección establecidos en el pliego de condiciones.

ADENDA: Es la información suscrita por EL MUNICIPIO DE CANDELARIA con posterioridad a la apertura del proceso de selección, pero antes de la fecha de cierre del mismo. El documento es publicado en EL SECOP II.

PLAZO: Es el tiempo en días calendario determinado por EL MUNICIPIO DE CANDELARIA para el cumplimiento de un requisito o de obligaciones, ya sean de los pliegos de condiciones, de la propuesta o del contrato. En caso de plazos en días hábiles, se manifestará así expresamente.

ESPECIFICACIONES: Significa el conjunto de requisitos y normas que forman parte de estos documentos, incluyendo cualquier código o reglamentación adicional en forma escrita o gráfica que se refiere al objeto del proceso.

PROPUESTA BÁSICA: Es aquella que se ciñe a este pliego de condiciones, en sus aspectos esenciales.

NOTA IMPORTANTE: PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN" En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

2. CONDICIONES GENERALES.

A continuación, se expresan las condiciones generales del proceso de selección, las cuales se fundamentan en la ley y el reglamento, y que deben tenerse en cuenta para la participación en esta convocatoria pública.

2.1. LIMITACIÒN DEL PROCESO A MIPYMES.

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones previstas en este pliego de condiciones, legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con registro único de proponentes (RUP) actualizado, vigente y en firme.
Según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme (adicionado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
EL PRESENTE PROCESO NO SE ENCUENTRA LIMITADO A MIPYMES

2.2. HORA OFICIAL.

Para todos los efectos del presente proceso, la hora oficial será la hora legal colombiana, conforme al Decreto 2153 de 1992, la cual será consultada vía Internet en la página web http://horalegal.sic.gov.co/ y la hora del cronograma del proceso en la plataforma SECOP II.

2.3. CONSULTA, ACLARACIONES Y RESPUESTAS:

Los interesados en esta convocatoria podrán enviar comunicaciones en idioma español a través de la plataforma SECOP II, so pena de no ser consideradas. Las comunicaciones electrónicas en Excel u otro formato deberán ser compatibles con este, en caso de utilizarse otro formato deberá indicarse cual.

Las respuestas que a las observaciones dé el MUNICIPIO DE CANDELARIA serán consultadas en el SECOP II o físicamente en la Secretaría de Tránsito y Transporte.

Las propuestas únicamente se recibirán a través del Secop II antes de la fecha y hora fijadas para el cierre, según el cronograma del proceso.

2.4. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y APRECIACIONES DE LA ENTIDAD SOBRE LAS MISMAS.

- Una vez publicado el aviso de convocatoria, los interesados podrán presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales serán aceptadas o rechazadas de manera motivada y agrupadas las de naturaleza común.
- Los temas relevantes planteados podrán incluirse en los pliegos definitivos.
- Dentro del mismo término se recibirán solicitudes de limitación del proceso a
- La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera para la entidad la obligación de dar apertura al proceso de selección.

2.5. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

La apertura del proceso se llevará cabo el día señalado en el cronograma del proceso de Selección establecido en la Plataforma SECOP II y en el pliego de condiciones, declarándose abierto el proceso, los proponentes presentarán sus propuestas en la plataforma del SECOP II, a partir de la fecha y antes del día y hora establecida en el cierre del proceso.

2.6. GENERALIDADES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Tipo de contrato	Compraventa
Objeto	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS, Y SUS ADECUACIONES TÉCNICAS, DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y AL APOYO INSTITUCIONAL DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA, POR LOTES, de conformidad con las especificaciones contenidas en los Anexos (Ficha Técnica).
Modalidad de selección y normatividad aplicable	SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA. De acuerdo con el objeto del contrato y por tratarse de bienes con características técnicas Uniformes se debe realizar un proceso de subasta inversa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2º, literal b) de la ley 1150 de 2007 y en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 “Selección abreviada para la adquisición de bienes y Servicios de Características Técnicas

	Uniformes por Subasta Inversa", y siguientes del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de la planeación nacional"
Presupuesto oficial	**SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($787.663.360).** El proceso se encuentra distribuido de la siguiente manera: • **LOTE No. 1:** Diez (10) Motocicletas uniformadas y/o no uniformadas para la Secretaría de Seguridad y Convivencia con destino al fortalecimiento operativo de la Estación de Policía de Candelaria, por un valor estimado de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($647.050.000)** • **LOTE No. 2:** Una (1) Motocicleta no uniformada para la Secretaría de Seguridad y Convivencia con destino al fortalecimiento operativo de la Estación de Policía de Candelaria, por un valor estimado de **VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($28.095.000).** • **LOTE No. 3:** Ocho (8) Motocicletas para la Secretaría de Tránsito y Transporte, por un valor estimado de **CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($112.518.360).**
Certificado de disponibilidad presupuestal	1901 del 22 de abril de 2026 1841 del 27 de abril 2026 1851 del 27 de abril 2026
Plazo	El plazo será hasta el 15 de Julio de 2026, según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del inicio en la plataforma Secop II.
Garantías	**1.CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de

	expedición de las pólizas. **2. CALIDAD DEL SERVICIO.** Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surja con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato o la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de esta garantía se determinarán en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en cada contrato en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de firmado el contrato. **3. CALIDAD DE BIENES.** Cubrirá la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas. **3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El Contratista deberá constituir una Garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista y/o subcontratistas, la cual deberá presentarse para aprobación del Municipio de Candelaria junto con la Garantía única de Cumplimiento y estar vigente desde el inicio del contrato, durante el término de ejecución del mismo. Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá otorgarse por un valor equivalente doscientos salarios mínimos legales vigentes (200 SMMLV) El tomador, debe ser únicamente el Contratista; los asegurados deben ser el Contratista y el Municipio de Candelaria; y, los beneficiarios deben ser Terceros afectados y el Municipio de Candelaria. **4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**. La propuesta deberá acompañarse de una garantía la cual podrán otorgar, teniendo en cuenta como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguros otorgada por una

	compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo, Garantía bancaria. En caso de prórroga del cierre esta garantía deberá ampliarse a partir de la nueva fecha de cierre. Las características que debe reunir la garantía que ampara la seriedad del ofrecimiento son: a) Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE CANDELARIA. b) Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la Convocatoria. c) Vigencia: Se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual (mínimo 60 días). d) Tomador o afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y todos sus integrantes. e) Acreditación de pago: Deberá acreditarse el pago, mediante recibo, sello de pago, certificación, constancia o en su defecto se deberá indicar en la póliza que no expira por falta de pago conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. f) La garantía deberá indicar el objeto de la presente Convocatoria. Las garantías de seriedad presentadas por los proponentes que no resultaron favorecidos, se les devolverán dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato si éstas fueren solicitadas. Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido, o su vigencia resulta insuficiente, o no se incluye el objeto antes descrito, o no se cumple con alguno de los requisitos aquí exigidos, el MUNICIPIO, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que, dentro del plazo señalado, presente el documento aclaratorio; si

	el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, el proponente incurrirá en causal de rechazo. Igualmente, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de ésta última.
Sitio de ejecución	Municipio de Candelaria- Departamento de Valle del Cauca
Domicilio	Para todos los efectos de este proceso de selección y del contrato derivado de ella, se tendrá como domicilio el Municipio de Candelaria Valle.
Supervisión y/o interventoría del contrato	De acuerdo al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y a la capacidad técnica de la Entidad, la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica para el presente contrato puede ser ejercida por la Entidad, sin perjuicio de poder contratar interventoría externa
Multas y sanciones	EL MUNICIPIO podrá imponer multas para conminar al CONTRATISTA a cumplir con sus obligaciones, así: a) Del 1% del valor del contrato por cada día de retraso en la constitución y entrega de la garantía única. b) Del 1% del valor del contrato por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales
Penal pecuniaria	En caso de declaratoria de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá cancelar, a favor del MUNICIPIO DE CANDELARIA, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.
Indemnidad	EL CONTRATISTA debe mantener indemne al MUNICIPIO DE CANDELARIA de cualquier perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.
Cesión	EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la previa autorización escrita del MUNICIPIO DE CANDELARIA. Si al CONTRATISTA le llegaren a sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades deberá ceder el contrato, previa autorización escrita del MUNICIPIO DE CANDELARIA o renunciar a su ejecución, si la cesión no fuere posible
Liquidación	El contrato a celebrarse será liquidado en los términos establecidos en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y demás normas que la modifiquen o la adicionen.

2.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo 3** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado

colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto contratar el **ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS, Y SUS ADECUACIONES TÉCNICAS, DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y AL APOYO INSTITUCIONAL DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA,** POR LOTES, de conformidad con las especificaciones contenidas en los Anexos de (Ficha Técnica).

3.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC- PLAN DE ADQUISICIONES

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad

CÓDIGO	PRODUCTO
25101800	Motocicletas

3.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA

La descripción y las especificaciones técnicas de las rutas que se requieren, son las siguientes:

FICHAS TÉCNICAS ANEXOS

LOTE No. 1 MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA LA ESTACIÓN DE POLICIA DE CANDELARIA
LOTE No. 2 MOTOCICLETA NO UNIFORMADA PARA LA ESTACIÓN DE POLICIA DE CANDELARIA
LOTE No. 3 MOTOCICLETAS PARA EL TRANSITO

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El proponente durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Suministrar y entregar las motocicletas objeto del contrato, nuevas, sin uso, de modelo no inferior al año de entrega, cumpliendo integralmente con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica, estudios previos y oferta presentada.
2. Realizar la entrega de las motocicletas e ingresarlas al Almacén Municipal de la Alcaldía de Candelaria, Valle del Cauca, dentro del plazo contractual

establecido y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución en la plataforma SECOP II.

3. Garantizar que las motocicletas entregadas se encuentren en perfecto estado de funcionamiento, libres de defectos de fabricación, con revisión preentrega efectuada y aptas para su operación inmediata por parte de la Policía Nacional y/o los organismos de tránsito, según corresponda.
4. Entregar las motocicletas con todos los accesorios, adecuaciones y elementos exigidos en la ficha técnica, incluyendo defensas, parrillas, maleteros, luces de emergencia, adhesivos institucionales y demás componentes requeridos para su correcta operación.
5. Entregar las motocicletas debidamente matriculadas, con SOAT vigente, licencia de tránsito, placa, impuestos y demás documentos requeridos para su circulación y uso oficial, conforme a la normatividad vigente.
6. Asumir la totalidad de los costos de transporte, cargue, descargue, matrícula, impuestos, seguros, legalización y entrega de las motocicletas, sin generar costos adicionales para el Municipio de Candelaria.
7. Permitir la inspección técnica y verificación de las motocicletas por parte del supervisor del contrato previo al recibo a satisfacción, con el fin de validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas.
8. Reemplazar, corregir o reparar, por su cuenta y riesgo, las motocicletas o componentes que presenten fallas mecánicas, defectos de fabricación, daños, inconsistencias técnicas o incumplimiento de especificaciones, dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir del requerimiento realizado por el supervisor.
9. Otorgar garantía mínima de fábrica sobre las motocicletas y sus componentes, conforme a las condiciones ofrecidas en la propuesta, indicando cobertura, tiempos de respuesta y procedimiento para hacer efectiva la garantía.
10. Garantizar la disponibilidad de talleres autorizados y servicio técnico especializado dentro del departamento del Valle del Cauca o en una ubicación que permita la atención oportuna de mantenimientos preventivos y correctivos.
11. Garantizar el suministro y disponibilidad de repuestos originales durante el término de garantía ofrecido para las motocicletas.
12. Realizar, como mínimo, el mantenimiento preventivo inicial o el correspondiente conforme al kilometraje o condiciones ofrecidas por el fabricante, en talleres autorizados y sin costo adicional para la Entidad, cuando ello haya sido ofertado dentro del proceso.
13. Entregar al supervisor del contrato los manuales de operación, mantenimiento, garantías, fichas técnicas, certificados de revisión preentrega y demás documentación técnica y legal correspondiente a cada motocicleta.
14. Brindar capacitación básica al personal designado por la Entidad sobre el adecuado uso, operación, mantenimiento preventivo y recomendaciones técnicas de las motocicletas entregadas.
15. Coordinar con el supervisor del contrato las actividades necesarias para la correcta ejecución contractual y atender oportunamente las observaciones, requerimientos o solicitudes relacionadas con el objeto contratado.
16. Informar oportunamente al Municipio cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato, el cronograma de entrega o las condiciones técnicas de las motocicletas.

17. Presentar la factura correspondiente junto con los documentos soporte requeridos para el trámite de pago, incluyendo certificación de cumplimiento de obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con la normativa vigente.
18. Cumplir con las disposiciones ambientales aplicables, garantizando que las motocicletas cumplan con las normas vigentes de emisiones y condiciones técnicas exigidas para su comercialización y circulación en el territorio nacional.
19. Cumplir con las obligaciones derivadas del Decreto 287 de 2026 o la norma que lo modifique o sustituya, cuando resulte aplicable al presente proceso contractual, conforme a los lineamientos establecidos por la Entidad.
20. Cumplir con todas las obligaciones contenidas en los estudios previos, ficha técnica, propuesta presentada, contrato y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

3.3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. 1. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.
2. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.
3. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Municipio no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
5. Atender a las solicitudes que eleve el supervisor del contrato.
6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
8. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuese el caso.
9. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
10. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato y el municipio de Candelaria.

11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todo sus soportes y documentos necesarios para ellos, dentro de los plazos convenidos.
13. Realizar el cargue las cuentas de cobro en la plataforma SECOP II
14. El contratista Persona natural o jurídica que cuente con personal a cargo deberá aplicar el cinco (5%) de los bienes o servicios que cumplan con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, adicionando por el articulo 3 decreto 1860.

3.4.3 Obligaciones del Municipio de Candelaria

1. Designar un supervisor al presente contrato.
2. Cancelar el valor del contrato dentro del plazo establecido
3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato
4. Verificar a través del supervisor que los servicios prestados por el contratista, se ajusten a las condiciones técnicas exigidas
5. Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor.

3.5.4 FUNCIONES DEL SUPERVISOR.

1. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y ordenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.
2. Todas las comunicaciones u órdenes destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.
3. Serán funciones de quienes ejerzan el control de ejecución las tendiente a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en el contrato, en el pliego de condiciones y en la ley, para la correcta ejecución de su objeto.
4. El supervisor del contrato no está facultado para tomar decisiones administrativas y por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo, y deberá velar por la concreta ejecución del contrato, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en el pliego de condiciones.
5. En desarrollo de su función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la concreta entrega del bien adquirido objeto de este contrato, por parte del contratista.
6. Verificar la calidad e idoneidad de los bienes del Objeto contractual.
7. Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los bienes entregados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
8. Atender y dar respuesta por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto a aquellas que no sean de su soporte, dará traslado competente, adjuntado si es el caso el respectivo concepto.
9. Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente contrato.

10. Dar inicio en plataforma secop ii.
11. Velar por la Liquidación del contrato se efectué dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del acta de liquidación correspondiente, para la firma de las partes.

4 CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Para determinar la oferta más favorable para la entidad de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y al Decreto 1082 de 2015, se determinará de la siguiente manera:

En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable a la entidad será aquella que luego del último lance, presente el precio más bajo o que teniendo una sola oferta ésta cumpla con los requisitos exigidos y su valor se encuentre por debajo del presupuesto oficial.

Presupuesto estimado y justificación del mismo.

El valor total estimado del contrato a celebrar, correspondiente a la sumatoria de los lotes que conforman el presente proceso contractual, se estima en la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($787.663.360)**, de conformidad con el análisis de mercado y los precios actualmente vigentes en el sector.

El proceso se encuentra distribuido de la siguiente manera:

- **LOTE No. 1:** Diez (10) Motocicletas uniformadas y/o no uniformadas para la Secretaría de Seguridad y Convivencia con destino al fortalecimiento operativo de la Estación de Policía de Candelaria, por un valor estimado de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($647.050.000)
- **LOTE No. 2:** Una (1) Motocicleta no uniformada para la Secretaría de Seguridad y Convivencia con destino al fortalecimiento operativo de la Estación de Policía de Candelaria, por un valor estimado de VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($28.095.000).
- **LOTE No. 3:** Ocho (8) Motocicletas para la Secretaría de Tránsito y Transporte, por un valor estimado de CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($112.518.360).

Lo anterior, teniendo en cuenta las necesidades operativas identificadas por cada dependencia y las condiciones técnicas y económicas evidenciadas dentro del estudio del sector y análisis de la oferta.

4.1 PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.

El presente Proceso de Contratación se adelantará a través de la Plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el CRONOGRAMA.

En la propuesta deben anexarse la totalidad de documentos señalados en estos pliegos y las ofertas deben ser presentadas en idioma castellano.

NOTA 1. La presentación de la oferta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación, las guías y manuales para proveedores SECOP II y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y adendas.

NOTA 2. Recuerde que para participar en un proceso de selección a través de la plataforma SECOP II, debe "suscribirse" en el respectivo proceso.

SI VA A PRESENTAR SU OFERTA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN COMO PROPONENTE PLURAL, DEBE CONSTITUIR PREVIAMENTE LA UNIÓN TEMPORAL O EL CONSORCIO A TRAVÉS DEL SECOP II Y PRESENTAR LA OFERTA DESDE ESA CUENTA.

TENGA EN CUENTA QUE:

La presentación de las ofertas debe atender a lo indicado en los pliegos de condiciones del proceso de contratación y el Manual del uso del SECOP II – proveedores. El manual indica la forma de crear ofertas, así como los procedimientos para que un proponente plural presente una oferta en SECOP II.

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y MUNICIPIO DE CANDELARIA, en ningún caso será responsable de los mismos.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán considerados si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta. La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y MUNICIPIO DE CANDELARIA según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una carta de presentación firmada por el proponente o el representante legal del proponente o del representante legal del consorcio o la unión temporal, con la información del **Anexo No. 1** ***"MODELO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"*** o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

4.2 IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA:

1. Los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, financieros y la oferta ECONOMICA deberán ser publicadas en la plataforma transaccional del SECOP II, hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el cronograma". NO SE RECIBIRÁN ESTOS DOCUMENTOS POR OTRO MEDIO.

2. Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la propuesta, debe ingresar al siguiente link: https://www. colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, mediante los puntos 5 Recomendaciones y 6 Hitos del proceso de contratación en el Secop II. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por el Municipio de Candelaria es contratacion1@candelaria-valle.gov.co al cual es viable acudir, para manifestar la indisponibilidad, aportando el debido certificado de la Agencia Nacional de Contratación Pública CCE.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción oficial al español conforme a la normatividad vigente.

La propuesta deberá ser firmada por la persona natural proponente y/o por el representante legal de la persona jurídica proponente, con el nombre y la firma, o apoderado. Si se trata de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, con la firma de la persona que para todos los efectos representará al oferente plural o su apoderado y debe contener todos los documentos señalados en el pliego de condiciones.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se publiquen oportunamente en la fecha y hora señaladas en el Cronograma del proceso. La hora oficial referida se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su link o página Web según numeral 5 Artículo 19 Decreto 3523 de 2009 y la hora del cronograma del proceso en la plataforma SECOP II.

No se aceptarán propuestas publicadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el cronograma del proceso.

Todos los valores indicados en la propuesta deberán ser expresados en pesos colombianos no sujetos a variaciones con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta económica deberá diligenciada en la plataforma SECOP II en su totalidad. No podrá modificar los ítems y/o su descripción, presentar casillas en blanco del ítem o el precio correspondiente, modificar las cantidades o sus unidades de medida so pena de incurrir en causal de rechazo.

En el caso que la descripción de algún ítem sea incompleta prevalece la información contenida en el pliego.

El proponente deberá ajustar al peso los precios ofertados, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 0.50 lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 0.50 lo aproximará por defecto al número entero del mismo peso. En caso contrario, el Municipio de Candelaria efectuará el ajuste. En todo caso los ajustes no podrán superar el 100% del presupuesto oficial so pena de ser rechazado. De la diligencia de recepción de propuestas se dejará constancia en un acta generada por SECOP II, en la cual se relacionarán las propuestas presentadas, indicando su fecha y hora.

4.3 VALOR DE LA PROPUESTA POR LOTES EN SECOP II – Sobre electrónico No. 2

El proponente deberá diligenciar su oferta económica en plataforma en el sobre N° 02 y especificar el Lote a ofertar, adjuntar el **ANEXO 2 OFERTA ECONÓMICA** y presentarla tal y como se indica, el cual sólo será abierto o descargado al momento de inicio de la puja establecido en el cronograma del proceso, en el certamen de la subasta electrónica.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente selección abreviada subasta inversa, previo análisis que efectué el oferente por su cuenta y riesgo, discriminando el IVA si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Municipio de Candelaria.

Para el efecto se deben tener en cuenta que el oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente al Lote y los bienes objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta.

En el evento de no discriminar el IVA, y el valor de los bienes ofrecidos causen dicho impuesto, el Municipio de Candelaria valle lo considerará incluido en el valor de la oferta.

En caso de diferencia de precios en diferentes partes de la propuesta, primará para todos los efectos los que figuran en el anexo 2 Resumen Económico – Propuesta inicial de precios.

No se aceptarán tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta, serán tenidas en cuenta como información no aportada o inexistente.

4.3.1 PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

No se aceptarán propuestas alternativas para esta contratación.

4.3.2 PROHIBICION DE ADICION A LAS PROPUESTAS.

Una vez entregadas las propuestas no se podrán efectuar adiciones a las mismas.

4.3.3 RETIRO DE PROPUESTAS.

No se admitirá solicitud alguna tendiente a retirar o cambiar por otras las propuestas presentadas, aun cuando la solicitud se formule antes de la fecha y hora de cierre del proceso.

4.3.4 SOLICITUD DE ACLARACIONES.

Durante el plazo de la evaluación el MUNICIPIO DE CANDELARIA podrá solicitar por escrito a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime

indispensables sobre las propuestas y estos deberán responder por escrito a más tardar dentro del término señalado por la Administración.

Dichas aclaraciones no podrán modificar la oferta y serán tenidas en cuenta por el MUNICIPIO DE CANDELARIA, en la medida en que no se afecten los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

4.3.5 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

Los documentos que acrediten los factores de escogencia, deberán ser remitidos por el proponente al momento del cierre, esto es, la propuesta se deberá acompañar de los documentos necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, experiencia y capacidad técnica.

La información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), se verificará que se encuentre actualizado, vigente y en firme, será la base para allanar las reglas de cumplimiento e idoneidad, en las condiciones del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

1. **Carta de presentación**, de acuerdo con el modelo **ANEXO N°1**

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Municipio de Candelaria, en el formato correspondiente del pliego de condiciones, y cumpliendo con los requisitos establecidos en dicho pliego.

La carta deberá estar firmada por el representante legal, o por la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o por un apoderado debidamente constituido. En este último caso, se deberá anexar el original del poder autenticado en el que se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. Dicho poder deberá presentarse con las formalidades exigidas en el pliego, junto con la respectiva carta de presentación de la propuesta. Antes de la firma deberá indicarse claramente el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Los proponentes podrán presentarse bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano:
Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Como proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 el cual, deberá tener en cuenta que se debe crear la cuenta de la Unión Temporal o el Consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley

1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019 y adicionada por el artículo 51 de la ley 2195 de 2022. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

2. Fotocopia de la libreta militar del Representante Legal del proponente, persona jurídica o cualquier otra figura jurídica que autorice la ley. Para los consorcios o uniones temporales deberá presentarla cada uno de sus representantes

3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. **Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia:** Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal

3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:
A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Anexo 5 – Conformación de Proponente plural (Anexo 5A- Consorcios) (Anexo 5B- UT). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en Anexo 5 – Conformación de Proponente plural (Anexo 5A - Consorcios) (Anexo 5B - UT), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.
G. Incluir en Procesos estructurados por lotes o grupos Indicar el lote o lotes a los cuales presenta oferta.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4. Documentos de identificación del proponente, El representante legal deberá anexar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

5. Registro Único de Proponentes (RUP), Certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una fecha de expedición no mayor a 30 días

calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, donde conste que se encuentra inscrito para la fecha de la presentación de su propuesta en el Registro Único de Proponentes, calificado y clasificado que contengan el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios que le permitan dar cumplimiento al objeto del contrato, en la actividad, especialidad y grupo, de conformidad al código que corresponda, es decir, bajo el Decreto 1082 de 2015, el cual es:

De acuerdo al Sistema de clasificación UNSPSC (Decreto 1082 de 2015):

CÓDIGO	PRODUCTO
25101801	Motocicletas
25172500	Accesorios y componentes para motocicletas

En cualquier caso, cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes, en el que se acredite que cada uno de sus miembros se encuentra inscrito en la clasificación dada por la entidad.

En todo caso, la información aquí requerida, debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme.

NOTA 1: Para facilitar la verificación del requisito de EXPERIENCIA, éste debe señalar y resaltar, cuales son los contratos certificados en el registro único de proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por el MUNICIPIO DE CANDELARIA con el fin de ser habilitado.

No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

a) Acrediten planes, programas y/o proyectos que aún se encuentren EN EJECUCIÓN.
b) Acrediten la ejecución, o inversión de recursos propios objeto de la razón de ser del proponente o miembro de este.

6. Documento consorcial, de unión temporal, o de asociación que acepta el ordenamiento jurídico, según el caso debidamente autenticado. Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80/93 el proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

a) Nombre, razón social e identificación de cada uno de sus integrantes
b) Domicilio del oferente y de cada uno de sus integrantes.
c) Designación del representante con facultad expresa de presentar oferta y contratar en caso de resultar aceptada la oferta.
d) Si la participación es a título de Unión Temporal, señalar los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, manifestando que no serán modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Candelaria.
e) Que una vez sean adjudicatarios de un contrato constituirán NIT y RUT unificados.

f) Reglas básicas que regulan las relaciones entre integrantes y su responsabilidad

g) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

7. Aportes parafiscales y de seguridad social.

7.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Anexo 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Anexo 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

7.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

7.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

7.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con la propuesta se debe anexar la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA, (con su clausulado) por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial, y con una vigencia de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, “Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio, promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes”.

Con relación a la garantía de seriedad del segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

Cubrimiento de la garantía de seriedad.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

9. Copia del Registro Único Tributario RUT, expedido por la DIAN, actualizado.

10. Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Persona Jurídica y el Representante Legal (www.contraloria.gov.co)

11. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Persona Jurídica y el Representante Legal (www.procuraduria.gov.co)

12. Certificado de Medidas Correctivas del Código de Policía – Representante Legal (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

13. Certificado de Antecedentes judiciales –Representante Legal (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/)

14. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM por parte del Representante Legal https://www.redam.gov.co/

15. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años por parte del Representante Legal. Ley 1918 de 2018. https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

16. Hoja de vida en formato de la función pública

5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y CAPACIDAD JURIDICA.

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documentos idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la personas que tenga la capacidad

de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo facultad.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos para participar, así como la capacidad jurídica.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, entre los integrantes del consorcio y/o uniones temporales se debe sumar la totalidad de los ramos objeto del presente proceso.

Si la oferta es presentada por un Consorcio y/o unión temporal se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Donde se debe:

a) Indicar en forma expresa su participación es a título de CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL.
b) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio y/o unión temporal.
c) Señalar las reglas básicas que regula las relaciones entre los miembros del consorcio y/o unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
d) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNION TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE CANDELARIA - contratante.
e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un (1) años más.

6. EXPERIENCIA

La Entidad verificará que los proponentes cuenten con la experiencia, capacidad operativa, soporte técnico y condiciones necesarias para garantizar el adecuado suministro de las motocicletas y sus adecuaciones técnicas, conforme a las especificaciones establecidas en la ficha técnica y demás documentos del proceso.

La evaluación técnica se realizará de manera independiente para cada lote, permitiendo que los oferentes participen en uno o varios lotes.

EXPERIENCIA HABILITANTE

Con el propósito de garantizar la idoneidad técnica y comercial de los oferentes, el proponente deberá acreditar experiencia relacionada con la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda o guarde relación con:

- Suministro de motocicletas.
- Comercialización de motocicletas.
- Dotación de vehículos institucionales.
- Adecuaciones técnicas para motocicletas o vehículos oficiales.
- Suministro de parque automotor para entidades públicas o fuerza pública.
-

La experiencia deberá acreditarse mediante máximo dos (2) contratos ejecutados, terminados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas.
La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del lote al cual se presente el oferente, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).
Los contratos aportados deberán encontrarse inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, bajo códigos UNSPSC relacionados con el objeto contractual, entre ellos:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
25101800	Motocicletas
25172500	Accesorios y componentes para motocicletas

La Entidad podrá verificar la información aportada y solicitar aclaraciones cuando resulte necesario para validar el cumplimiento de la experiencia requerida.

Además, el oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

El oferente diligenciará el anexo del pliego de condiciones **anexo 7** "**ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** el cual debe ir firmado por el Representante Legal del Proponente y/o Suplente.

CERTIFICACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES DEBEN INCLUIR.

- Fecha de emisión de la certificación.
- Datos de la empresa que expide la certificación: Nombre, dirección y teléfono.
- Nombre y cargo de la persona que firma la certificación.
- Datos del contrato: Número de Contrato, Valor del contrato, Fecha de inicio, fecha de finalización, nombre de la empresa con quien se firmó el contrato y objeto del contrato.
- Que certifique el contrato de suministro de elementos y artículos de papelería
- Que el contrato esté ejecutado en un 100%.
- Que este firmada por el Representante Legal o el Supervisor del Contrato o jefe de Contratos o Persona debidamente autorizada, de la Empresa que emite la certificación

EXPERIENCIA DIFERENCIAL, PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS Y ACTORES BENEFICIARIOS DE CRITERIOS DIFERENCIALES DENTRO DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

En cumplimiento de los principios de inclusión, pluralidad de oferentes y participación diferencial establecidos en el Decreto 287 de 2026 y los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente, la Entidad implementará medidas orientadas a facilitar la participación de emprendimientos, empresas y actores beneficiarios de criterios diferenciales dentro del presente proceso contractual.

Para tal efecto, los proponentes que acrediten dicha condición podrán acceder a

condiciones diferenciales en materia de experiencia habilitante, conforme a las siguientes reglas:

- La experiencia mínima exigida podrá acreditarse hasta por el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del lote al cual se presente el oferente.
- La experiencia deberá encontrarse relacionada con suministro de motocicletas, vehículos, parque automotor o bienes similares al objeto contractual.
- La experiencia podrá acreditarse mediante máximo dos (2) contratos ejecutados y liquidados.
- En caso de proponentes plurales, el integrante que ostente la condición diferencial deberá contar con una participación mínima del diez por ciento (10%) dentro de la estructura plural.
- La condición diferencial deberá acreditarse mediante certificación expedida por autoridad competente o mediante los documentos definidos en la normatividad vigente.

La aplicación de la experiencia diferencial no exime al proponente del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, obligaciones contractuales y demás requisitos exigidos para la correcta ejecución del contrato.

La Entidad verificará el cumplimiento de estas condiciones durante la etapa de evaluación habilitante y dejará constancia de ello en el informe de evaluación correspondiente.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

EXPERIENCIA PARA PROPONENTES PLURALES

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá acreditarse de manera conjunta entre sus integrantes.
En todo caso:

- Uno de los integrantes deberá acreditar mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida para el lote.
- Los demás integrantes deberán acreditar como mínimo el uno por ciento (1%) de la experiencia requerida.
- La experiencia aportada será tenida en cuenta conforme al porcentaje de participación de cada integrante dentro de la estructura plural.

La Entidad verificará que la distribución de participación y responsabilidades sea coherente con la experiencia acreditada y con el alcance de las obligaciones contractuales.

NOTA 1: Para facilitar la verificación del requisito de EXPERIENCIA, éste debe señalar y resaltar, cuales son los contratos certificados en el registro único de proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por el MUNICIPIO DE CANDELARIA con el fin de ser habilitado.

No será tenida en cuenta la experiencia cuando:
a) Acrediten planes, programas y/o proyectos que aún se encuentren EN EJECUCIÓN.

b) Acrediten la ejecución, o inversión de recursos propios objeto de la razón de ser del proponente o miembro de este.

La experiencia del oferente en unión temporal, consorcio, o promesa de sociedad futura corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando el proponente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Si el proponente presenta un mayor número de certificaciones, únicamente se tendrá en cuenta las solicitadas, en el orden que fueron anexadas en la propuesta.

La verificación económica en salarios mínimos legales mensuales vigentes de los contratos ejecutados por los proponentes se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de terminación de los mismos.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte toda la información requerida. Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. No obstante, lo anterior, el comité evaluador, podrá verificar la información contenida y podrán solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota: No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista y los contratos que se acrediten deben encontrarse liquidados.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia o fotocopia del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

7. ASPECTOS TECNICOS

El proponente deberá adjuntar la ficha técnica del vehículo ofertado, expedida por el fabricante o concesionario, en la cual se indiquen sus principales características, asegurando el cumplimiento total de las especificaciones contenidas en la ficha técnica adjunta al presente proceso.

El vehículo a suministrar deberá ser cero (0) kilómetros, modelo 2026, y deberá entregarse con todos los documentos debidamente legalizados, incluyendo tarjeta de propiedad a nombre del Municipio de Candelaria y SOAT vigente.

El proponente deberá anexar carta de garantía del fabricante que cubra al menos cinco (5) años o 120.000 kilómetros, lo que ocurra primero.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los elementos requeridos se consideran de características técnicas uniformes y de común utilización, por lo tanto, se aplicará la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo 2: Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública, Sección 1: Modalidades de Selección, Subsección 2: Selección Abreviada para adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa, Artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, toda vez que no se cuenta con la plataforma tecnológica que garantice la inmodificabilidad del sistema y que permita realizar una Subasta Inversa Electrónica.

8. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

El presente Proceso de Contratación se adelantará a través de la Plataforma SECOP II y la subasta se realizará de manera electrónica; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el cronograma.

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II, se generará un “ACTA DE CIERRE” en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación, por el mecanismo previsto en este Plataforma.

Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo al procedimiento previsto en la Plataforma del SECOP II.

9. FACTORES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, LA ENTIDAD procederá a realizar el análisis jurídico, de experiencia, técnicos y financiero de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar.

LA ENTIDAD comprobará la exactitud de la información consignada en cada propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice LA ENTIDAD, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto se le indique, es decir, dentro del término de traslado de la evaluación.

9.1 EVALUACIÓN POR LOTES

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, por lotes, razón por la cual la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia se realizará de manera independiente para cada lote.
Los oferentes podrán presentar propuesta para uno, varios o la totalidad de los lotes establecidos por la Entidad. En todo caso, deberán acreditar para cada lote el cumplimiento de las condiciones habilitantes exigidas en el presente proceso.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los oferentes participarán en la subasta inversa correspondiente al lote o lotes para los cuales hayan sido habilitados.
Para cada lote, la adjudicación se realizará a favor del proponente habilitado que presente el menor precio como resultado final de la subasta inversa, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones y la normativa vigente.

La adjudicación podrá realizarse total o parcialmente por lotes, de acuerdo con los resultados obtenidos en cada uno de ellos.

9.2 VERIFICACIÓN JURÍDICA.

El informe jurídico no tiene ponderación alguna, se trata del estudio que debe realizar LA ENTIDAD, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y de los pliegos de condiciones, estableciendo CUMPLE o NO CUMPLE.

9.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA:

de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), se verificarán los requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad hará la verificación en forma directa. (Decreto Ley 019 del 2012, Decreto 1082 de 2015). La información requerida en el presente acápite debe estar reportada en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2025.

El proponente deberá acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada y pueda ser objeto de adjudicación de este proceso de Selección Abreviada (Subasta Inversa).

Es por lo anterior que, con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes, se procederá a efectuar la ponderación de la capacidad financiera con base en los indicadores financieros que proporcionan medidas relativas a la estructura financiera de la empresa con corte a diciembre 31 de 2025, para lo cual los proponentes deberán tener en cuenta que serán evaluados solo aquellos proponentes que cumplan el índice que se describe en el ANEXO 4 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y lo que considera importante la entidad, los indicadores a verificar serán los siguientes:

A) Primer Indicador – Razón Corriente (Liquidez)

Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere una razón corriente mayor o igual a 2.24 La razón corriente representa la capacidad que tiene el oferente para pagar las deudas a corto plazo, sin la necesidad de comprometer la propiedad planta y equipo.

$$\text{- Razón Corriente (Liquidez)} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} \quad \textbf{2.24}$$

La liquidez deberá ser igual o mayor a **2.24**

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como RAZÓN CORRIENTE el resultado de la sumatoria de los Activos Corrientes dividido por la sumatoria de los Pasivos Corrientes, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado debe ser igual o mayor a 2.24

B) Segundo Indicador – Nivel de Endeudamiento

Para que la propuesta sea habilitada se requiere un nivel de endeudamiento debe ser menor o igual al 0,57

$$\text{- Nivel de Endeudamiento Total} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}: \quad \textbf{<0.57}$$

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como Nivel de Endeudamiento el resultado de la sumatoria de los Pasivos Totales dividido por la sumatoria de los Activos Totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100).

C) Tercer indicador - Razón de cobertura de intereses
Para que sea habilitada la propuesta se requiere que la razón de cobertura de intereses sea mayor a **1.55.**

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad o pérdida operacional}}{\text{Gastos de intereses}} > \textbf{1,55}$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con base en el certificado del RUP que el proponente reporte, se determinará la capacidad organizacional como proveedor de la siguiente manera para que la propuesta sea aceptada:

-Rentabilidad del patrimonio: mayor o igual a **0.13**
-Rentabilidad del activo: mayor o igual a **0.05**

$$\text{Rentabilidad de patrimonio} = \frac{\text{Utilidad o pérdida operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq \mathbf{0.13}$$

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad o pérdida operacional}}{\text{Activo total}} \geq \mathbf{0.05}$$

Las rentabilidades del patrimonio y activo de cada uno de los asociados (consorcio o unión temporal) se calcularán de acuerdo a su porcentaje de participación y al realizar la sumatoria deberán cumplir con los índices establecidos de mayor o igual a 0.13 y mayor o igual a 0.05 así:

$$\text{Rent Pat} = \frac{(\text{Utilidad operacional oferente plural 1 x \% participación}) + (\text{Utilidad operacional oferente plural 2 x \% participación})}{(\text{Patrimonio oferente plural 1 x \% participación}) + (\text{Patrimonio oferente plural 2 x \% participación})}$$

$$\text{RentAct} = \frac{(\text{Utilidad operacional oferente plural 1 x \% participación}) + (\text{Utilidad operacional oferente plural 2 x \% participación})}{(\text{Activo oferente plural 1 x \% participación}) + (\text{Activo oferente plural 2 x \% participación})}$$

Metodo del intervalo de confianza					
	Índice de Liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Tamaño de la muestra	134,00	147,00	101,00	133,00	143,00
Mínimo	0,01	0,06	- 5,29	- 0,29	- 0,19
Máximo	6,12	1,08	10,26	0,63	0,32
Mediana	1,98	0,53	1,33	0,16	0,06
Promedio	2,26	0,53	2,12	0,17	0,07
Desviación estándar	1,18	0,24	3,05	0,19	0,10
Nivel de confianza	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95
Valor t	1,98	1,98	1,98	1,98	1,98
Límite inferior	2,24	0,49	1,55	0,13	0,05
Límite superior	2,64	0,57	2,62	0,20	0,08

Nota 1: Para el caso de **UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS** se aplicarán las fórmulas, atendiendo las opciones establecidas en el capítulo VII PROPONENTES PLURALES, del *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación"*, versión **M-DVRHPC-05** de Colombia Compra Eficiente, de acuerdo a los siguientes criterios; así:

1. **La opción uno (1)** Se aplicará para establecer el capital de trabajo tanto

para uniones temporales como para consorcios

1. Sumatoria

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

2. **La opción dos (2)** se aplicará para las uniones temporales como para consorcios en los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.

Nota 2: los resultados de los indicadores financieros se trabajarán con dos decimales.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien
de acuerdo con la normativa vigente del paí

- Balance general
- Estado de resultados
- Los anteriores documentos tambié

n Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Para determinar la capacidad financiera
Uniones Temporales se deberá tomar las
calcula cada indicador, de cada uno de sus
los indicadores del Consorcio y/o Unión Temporal; con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros y organizacionales de las personas plurales. Para calcular el capital de trabajo del consorcio o unión temporal se calculará el capital de trabajo de cada miembro y se sumaran, y su resultado constituirá el capital de trabajo del consorcio o unión temporal.

2. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cad
de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión tempor
sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ d\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ d\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consor
futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores in
participación en dicho proponente plural.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio)

10. FACTORES DE CALIFICACIÓN:

La evaluación de los factores de evaluación, se realizará por el comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos.

10.1 UNICO CRITERIO DE EVALUACIÓN – PRECIO.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para el MUNICIPIO DE CANDELARIA y para el fin que se pretende satisfacer con la Selección Abreviada, se tendrán en cuenta el valor de la oferta, es por ello por lo que se establece como cantidad 1, que será evaluado a aquellos oferentes que cumplieron con los requisitos habilitantes.

Para la evaluación de este aspecto se tendrá en cuenta el Anexo 2 Oferta Económico – propuesta inicial de precio.

10.2 METODOLOGIA

La subasta inversa es una puja dinámica efectuada de manera electrónica, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad a las reglas previstas en el presente pliego de condiciones y la normatividad vigente – Decreto 1082 de 2015 y la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p2_r.pdf

10.3 CONDICIÓN PARA REALIZAR LA SUBASTA INVERSA.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

El Comité Evaluador designado por EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, preparará el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes (Sobre No.1). En dicho informe se señalarán los Proponentes que no se consideren habilitados y a los cuales se les concederá un plazo estipulado en el cronograma de este proceso (Término de traslado de la evaluación), para que subsanen la ausencia de requisitos técnicos, financieros o jurídicos y/o presenten las observaciones que estimen pertinentes.

El plazo para la verificación de las propuestas podrá ser modificado cuando EL MUNICIPIO DE CANDELARIA lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. No se considerará ajustada al Pliego de Condiciones Definitivo la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

10.4 PUBLICACIÓN EN EL SECOP II DEL INFORME CON LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Vencido el término señalado en el cronograma para la verificación de las propuestas, se dará traslado del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes por el término establecido en el cronograma, para que estos presenten las observaciones que estimen pertinentes a través del procedimiento previsto en la Plataforma SECOP II (En archivo Word y también en formato PDF).

10.5 MÍNIMO DE PROPUESTAS HABILITADAS:

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos del presente pliego de condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes y servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

10.6 TIEMPO ASIGNADO PARA REALIZAR LANCES DE MEJORA:

El Municipio de Candelaria otorgará un término común de CINCO (5) minutos para recibir por parte de los proponentes sus lances a través del módulo habilitado en la subasta electrónica.

MARGEN MÍNIMO:

El decremento mínimo de mejora será el que se relaciona en la tabla siguiente, los lances por debajo de este ofrecimiento no serán aceptados:

VALOR	DECREMENTO MINIMO
$787.663.360	$7.816.633,6

En consecuencia, sólo serán válidos los lances que superen este margen, correspondiente al 1% del presupuesto oficial estimado en cada lance.

10.7 COMUNICACIÓN ENTRE PROPONENTES Y ACOMPAÑANTES:

Están autorizados para efectuar lances en la subasta inversa el representante legal de la sociedad o su apoderado. Cuando asista el apoderado deberá estar debidamente autorizado conforme a la Ley. La autorización del delegado debe contener:

1) Firma original del Representante Legal de la sociedad a nombre de la cual actúa.
2) Ser dirigida al MUNICIPIO DE CANDELARIA.
3) Contender el número y el objeto del presente proceso de selección.
4) Contener la autorización expresa que el apoderado está facultado para comprometer a la sociedad con los precios en la subasta inversa y para

notificarse de la adjudicación del contrato, en caso de ser favorecidos con la adjudicación, en las condiciones establecidas en estos pliegos de condiciones.

b) Los asistentes se abstendrán de comunicarse o interactuar entre sí o con cualquier otra persona ajena al certamen, por medio de cualquier medio de expresión o comunicación, hasta que se cierre el certamen.

10.8 ERRORES EN EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PROPUESTO DE PRECIO:

En caso de presentarse cifras ilegibles o lances no válidos por estar por debajo del margen mínimo establecido, el proponente no podrá seguir presentando lances durante la subasta. Y se tomarán como su oferta definitiva el último lance valido.

La plataforma controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Proveedor el valor de su Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado.

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales indicar en los Documentos del Proceso y en el chat de la subasta que no serán tenidos en cuenta los Lances que no respeten el Margen Mínimo.

La Entidad Estatal que use el módulo de subasta electrónica en SECOP II deberá informar por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quién lo presentó.

10.9 LANCES SIN MEJORA DE PRECIOS.

En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios, deberá consignarlo expresamente e inequívocamente en formulario de propuestas de precio, en el campo destinado para el efecto.

10.10 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando de conformidad con la información a su lance, el MUNICIPIO DE CANDELARIA estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederán las recomendaciones de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

Cuando en el desarrollo de la subasta inversa, se presente la situación descrita en este numeral, se suspenderá el certamen, dejando constancia del hecho mediante acta, el cual será reanudado después de la verificación.

11. PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA

Previo al inicio de la subasta electrónica, se procederá a abrir el sobre electrónico número dos, que contiene la oferta económica inicial de los proponentes habilitados con el fin de efectuar la verificación de la “PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL” de cada lote y oferente.

La entidad hará públicas las ofertas económicas iniciales de todos los proponentes habilitados por lotes y es responsabilidad de cada oferente conocer los ofrecimientos de los demás participantes para cotejar errores de la plataforma frente al menor valor con el cual inicia la subasta (el error se genera por las diferentes formas en que cada oferente presenta su oferta y que la plataforma realiza un proceso de automatización).

Se procederá a realizar la subasta electrónica en la fecha y hora establecidas para el efecto, en el cronograma del proceso, con los proponentes habilitados en la evaluación de los dos sobres (habilitante y económico).

Solo los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar la menor oferta inicial del precio.

Durante la audiencia se prohíbe a los oferentes participantes pactar acuerdos antes de la diligencia de subasta que configure el delito de colusión, en caso de existir será denunciado por la entidad, atendiendo lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, “Acuerdos restrictivos de la competencia. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410 A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años…”.

La subasta se realizará a través de una puja dinámica sin presencia física de los proponentes y mediante lances electrónicos, a través de la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado.

De conformidad con las reglas establecidas para la subasta electrónica, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido frente a su propia oferta presentada con anterioridad.

El término total que se otorgará a los oferentes habilitados para realizar las pujas que mejoren sus ofertas será de 3 minutos.

Es obligación de todos los oferentes revisar los mensajes que genera la entidad en la subasta electrónica con el fin de aclarar situaciones del procedimiento durante el término total de la subasta, los cuáles serán de obligatorio cumplimiento por parte de los participantes.

La entidad no se hace responsable de responder mensajes enviados durante la subasta por un canal diferente al de la subasta misma.

Los oferentes podrán realizar cuantos lances consideren necesarios dentro del término total establecido en la subasta, siempre y cuando cumplan con el margen mínimo establecido para su oferta anterior.

El primer valor incluido para participar de la subasta no se entiende como un lance de mejora, si este no mejora la misma.

Todo ofrecimiento posterior válido anula el anterior efectuado por el mismo proponente, de tal forma que al final de la subasta inversa, la única propuesta que se toma de cada oferente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

Al terminar la presentación de cada lance, El SECOP II informa el valor del lance más bajo. (Numeral 8 Art. 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015),

Nota: Cuando la Subasta se realice por lotes, se debe considerar que, para el inicio de la subasta de cada lote, deberá haber concluido la subasta del lote anterior, toda vez que estos no se pueden celebrar de forma simultánea. Así las cosas, en caso de que la duración de la subasta de alguno de los lotes supere el tiempo estimado, la entidad informará la novedad mediante mensaje en la plataforma.

Finalizado el evento de Subasta Electrónica, la Administración Municipal procederá a distribuir el precio final de la oferta del proponente en primer lugar, proporcionalmente en cada uno de los ítems que conforman el presupuesto, con base en el descuento total obtenido respecto del presupuesto oficial.

En el evento en que un proponente habilitado no asista a la diligencia de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la presentada inicialmente en la oferta.

Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad previa a la adjudicación adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. (Numeral 7 Art. 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015).

Después de efectuada la subasta inversa, el adjudicatario debe ajustar el anexo de oferta económica con el detalle de los costos por ruta y enviar la propuesta actualizada por el módulo de mensajes. Una vez adjudicado el contrato, la entidad publicará en el SECOP II el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La subasta se dará por terminada cuando el cronometro llegue a 00:00 (cero) y no se otorgue a los oferentes la posibilidad de realizar sus lances (incluyendo las prórrogas otorgadas en la plataforma), asimismo se recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya presentado el lance de menor valor durante el procedimiento de subasta inversa (siempre y cuando su propuesta no sea artificialmente baja).

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad debe adjudicar el contrato al oferente habilitado que haya presentado el precio inicial más bajo.

La plataforma SECOP II, en el módulo de subasta dispone de una herramienta de chat que permite intercambiar mensajes entre la entidad y los proveedores durante la subasta. El chat entre proveedores no está habilitado. En “mensajes” puede consultarse el histórico de conversaciones sostenidas entre la entidad y los proveedores durante la diligencia, Esta herramienta, sólo estará disponible en el término de duración de la subasta inversa.

Al finalizar la subasta, SECOP II le muestra a cada proponente el valor total de su último lance y la posición en la que terminó la subasta. Al proponente ganador le aparecerá un indicador verde con la posición No. 1 y podrá consultar el número de lances que realizó en el transcurso de la diligencia.

Es menester indicar que el resultado de la subasta será publicado por la entidad en la sección de informes del proceso de contratación.

11.1 RESULTADO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA

La subasta termina automáticamente cuando se cumple la fecha de finalización o se acaba el tiempo extra. En ese momento el SECOP II envía un correo electrónico a los Proveedores comunicándoles la finalización del evento de subasta electrónica.

Una vez termina la subasta, el SECOP II le mostrará el valor total de su último lance y la posición en la que terminó en el evento de subasta. Si fue el ganador aparecerá un indicador verde con la posición número 1. Además, puede consultar el número de lances que realizó en el transcurso de la subasta.

Por último, una vez finalice el evento de subasta la Entidad Estatal debe exportar y publicar los informes en formatos PDF y Excel que genera el SECOP II con el desarrollo del evento de subasta. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen del comportamiento de los lances en la subasta y el reporte de Excel el detalle sobre los lances, los registros e incluye el inventario de mensajes intercambiados durante la subasta. Por lo cual, la Entidad Estatal deberá publicar estos resultados en el Proceso de Contratación correspondiente.

Para consultar los reportes de la subasta publicados por la entidad, diríjase en el menú a "Procesos" y luego haga clic en "Oportunidades de negocio", ubique el proceso de contratación y en la sección de "Notificaciones" del área de trabajo haga clic en el informe que corresponda.

11.2 SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA SUBASTA:

Si el proponente presenta problemas de conexión en el certamen de subasta, la entidad aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 el cual expresa.

“Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta”.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la

conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.
Se tendrá como excepción que el proponente pueda volver a conectarse antes de la terminación del certamen de subasta inversa electrónica, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de la oferta inicial de precio o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma SECOP II.

Nota. Los proponentes habilitados para participar en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, la entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para el evento

11.3 CONSOLIDACIÓN DE LA MEJOR PROPUESTA

Una vez terminado el certamen de subasta inversa, el proponente que haya presentado la oferta con el menor precio, dentro de un (1) día hábil siguiente deberá ajustar la propuesta conforme el valor presentado en su oferta final en su último lance, teniendo en cuenta el anexo oferta económica con el detalle de los costos por ruta y en todo caso deberá ir firmado por el representante legal.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó la menor oferta inicial.

En caso de empate, la plataforma prefiere al proponente que presentó primero el Lance en el evento de subasta. Sin embargo, la Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la menor oferta inicial.

Por último, una vez finalice el evento de subasta la Entidad debe exportar y publicar los informes en PDF y Excel que general el SECOP II. El reporte en PDF incluye la gráfica resumen de la subasta y el reporte de Excel el detalle sobre los lances, los registros e incluye el inventario de mensajes de chat intercambiados durante la subasta.

Consulte en el siguiente link la Guía de selección abreviada con subasta del SECOP II para entender cómo realizar este tipo de procesos usando el módulo de subasta electrónica o, sin utilizar el módulo. Consulte la guía aquí.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate, la Entidad Estatal realizara el desempate, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Artículo 35. Factores de Desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o

representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Nota: En caso de persistir el empate para seleccionar el oferente, se utilizará el sorteo mediante balotas como método aleatorio para dicho fin.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

13. COMITÉ EVALUADOR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y cumplido el proceso de recepción de ofertas, se designará un comité evaluador que se encargará de la evaluación de las propuestas, conforme a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

14. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación.

14.1 INFORME DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

Vencido el plazo para efectuar la evaluación, el informe de evaluación estará a disposición y podrá visibilizarse en la página WEB del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, por el término que se indique en el cronograma, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

15. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, LA ENTIDAD podrá declarar desierto el presente Proceso de Selección abreviada a través de subasta inversa en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o en general cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable.

16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO DE CANDELARIA adjudicará el presente proceso de contratación, mediante el procedimiento de subasta inversa.

La adjudicación del contrato corresponde al Municipio de Candelaria Valle del Cauca y se hará mediante acta, la cual será publicada en el Portal Único de Contratación.

La adjudicación se publicará posterior al resultado de la Subasta inversa, mediante mensaje público y dentro de la evaluación definitiva, mediante la plataforma Secop II.

De igual manera podrá declararse desierta la Selección Abreviada.

Si el proponente favorecido no firmare el contrato dentro del término señalado en el presente pliego de condiciones, o no se presente la póliza, dentro de los tres días hábiles siguientes a la adjudicación, EL MUNICIPIO DE CANDELARIA podrá optar entre abrir un nuevo proceso de selección o adjudicar al proponente calificado en segundo lugar; ubicado en el segundo lugar; sí este tampoco firmare el contrato, podrá adjudicarlo al calificado en tercer lugar y así sucesivamente.

Para todos los efectos de este proceso de contratación y de los contratos derivados del mismo, se tendrá como domicilio la ciudad de Candelaria.

16.1 EFECTOS DE LA ADJUDICACION.

El acto administrativo de adjudicación es irrevocable y una vez expedido y notificado en forma legal, obliga tanto al EL MUNICIPIO DE CANDELARIA como al proponente favorecido, según lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

16.2 COMPETENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN:

Corresponde adjudicar la presente Selección Abreviada a través de subasta inversa al alcalde municipal como ordenador de gasto.

17. LAS CAUSALES QUE DAN LUGAR A RECHAZAR LA OFERTA.

EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, rechazará la propuesta en los siguientes casos:
1. Cuando la propuesta no esté debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o por la persona facultada para ello, o se cambien u omitan en ella datos esenciales de la oferta, preestablecidos en los pliegos de condiciones.
2. Cuando la carta de presentación no esté firmada por el representante legal o por la persona facultada para ello.
3. Cuando el objeto social del oferente no corresponda al objeto del contrato a celebrar.
4. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
5. Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma.
6. Cuando no se encuentre en firme y/o renovado la inscripción del RUP.

7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
8. Cuando el Comité evaluador recomiende el rechazo de una oferta por considerar que es un precio artificialmente bajo.
9. Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en este pliego de condiciones.
10. Cuando haya sido presentada en forma parcial, incompleta o subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
11. Cuando alguna información sustancial de los documentos diferente a la contenida en el RUP, no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.
12. Cuando el proponente no se encuentre inscrito y clasificado en el RUP.
13. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
14. Cuando no se presente información que permita a la entidad ponderar la propuesta conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de condiciones.
15. Cuando el proponente, no informe u oculte sus antecedentes negativos con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los cinco años anteriores al cierre del presente proceso de selección.
16. Cuando la proponente presente propuesta en este proceso como persona jurídica y como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación.
17. Cuando una persona jurídica haga parte de un Consorcio o Unión Temporal, que estén presentando propuesta dentro de este proceso.
18. En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Pliego de Condiciones.
19. Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
20. Cuando el proponente no atienda los requerimientos que formule la entidad dentro del plazo que esta determine, con el fin de entregar los documentos soporte para aclarar o verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
21. Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en este pliego de condiciones o en la ley.
22. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, ostenten similar condición en otra u otras personas jurídicas que también estén participando en el mismo proceso.
23. Cuando el valor de la oferta inicial de precio supere el Presupuesto Oficial del Proceso.
24. Cuando no se acredite la experiencia mínima exigida.
25. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta

18. COTIZACIÓN DE PRECIOS.

Los precios de la oferta anexo 2, deben indicar el valor unitario, IVA incluido.

Deben expresarse en pesos colombianos, teniendo en cuenta los impuestos de Ley y los costos para la legalización y ejecución del contrato. Además, el proponente deberá indicar el régimen al cual pertenece.

Los descuentos, si se otorgan, no podrán estar sujetos a ninguna condición.

19. LA MENCION DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO OBJETO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESTAN CUBIERTOS POR ACUERDO COMERCIAL.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	N.A	NO
	PERÚ	SI	NO	N.A.	NO
CHILE		SI	NO	N.A.	NO
COSTA RICA		SI	NO	N.A.	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	N.A.	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	N.A.	NO
	GUATEMALA	SI	NO	N.A.	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	N.A.	NO
DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARIA DE LA CAN		SI	NO	N.A.	SI

En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC, y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Que se procede de acuerdo a lo contenido en cada uno de estos acuerdos a verificar si el objeto y valor de la presente convocatoria se encuentra sometido a los mismos de la siguiente manera:

20. ADENDAS Y AVISOS.

De conformidad al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1: “La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La entidad

debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para la presentación…"

Las adendas serán publicadas en la página web, www.colombiacompra.gov.co

GESSICA VALLEJO VALENCIA
Alcaldesa Municipal

Anexo: Letras (#) Folios
Gestión **Documental**
Original Destinatario
Copia Según documento elaborado

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Dominguez Pizara	Profesional de apoyo	
Elaboro	Tatiana Dominguez Pizara	Profesional de apoyo	
Revisó	Dra. Luz Marina Lopez Camayo	Jefe de Oficina Técnica de Contratación Estatal	
Aprobó	Gessica Vallejo Valencia	Alcaldesa Municipal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			